



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00547-00
DEMANDANTE:	ARGELLIS GISEL VARELA OROZCO
DEMANDADO:	RUTH MERCEDES BENÍTEZ ALCOCER

La demandante ARGELLIS GISEL VARELA OROZCO, solicita que se le conceda el amparo de pobreza ya que no posee los recursos para atender los gastos del proceso debido a que carece de ingresos, se encuentra desempleada y en estrechez económica; sin embargo, a luces del artículo 151 del Código de General del Proceso, considera el despacho que la señora VARELA OROZCO, con esta demanda, pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, toda vez que ha solicitado el pago de frutos naturales o civiles dejados de percibir por el inmueble objeto de litis, realidad que la excluye del beneficio requerido.

Dicho lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Niéguese el amparo de pobreza solicitado por la demandante ARGELLIS GISEL VARELA OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Impóngase multa a ARGELLIS GISEL VARELA OROZCO y a favor de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$ 1.000.000), conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 153 del Código General del Proceso. Dicha suma deberá ser depositada en el BANCO AGRARIO cuenta DTN MULTAS y CAUCIONES EFECTIVAS # 3-0070-000030-4. Por Secretaría, elabórese y remítase la correspondiente certificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Martha Elisa Calderon Araujo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923409efd3c82a14f25835a54654a3ab85ab9dedfd6f125410add9081763c09d**

Documento generado en 18/04/2023 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>